

Nombre del documento:

ATRIBUCIONES GENERALES

Dependencia:

**Sistema Integral de Financiamiento para el
Desarrollo de Michoacán**

- I. Administrar y, en su caso, crear los fondos, fideicomisos y programas específicos adecuados a las necesidades de financiamiento de cada sector productivo del Estado;
- II. Ofrecer créditos a las personas físicas o morales que cuenten con proyectos productivos, preferentemente aquellos que no tiene acceso a servicios financieros formales;
- III. Otorgar garantías a los intermediarios financieros bancarios y no bancarios para que los proyectos viables y rentables puedan ser elegibles de crédito por las instituciones financieras;
- IV. Apoyar el desarrollo de esquemas alternativos para generar y colocar ahorro privado de mediano y de largo plazo;
- V. Coadyuvar en la dispersión de recursos de instituciones, fideicomisos y fondos públicos y privados, municipales, estatales, nacionales e internacionales interesados en la promoción del financiamiento para el desarrollo en el Estado;
- VI. Fomentar proyectos que impulsen la tecnificación y modernización productiva, así como el incremento de la competitividad para la producción de bienes;
- VII. Impulsar la organización de productores y microempresarios de los diferentes sectores, para que accedan al financiamiento y otros servicios complementarios;
- VIII. Propiciar la conformación de fondos, fideicomisos y figuras auxiliares de crédito en las organizaciones de productores, que les permitan financiar sus propios proyectos;
- IX. Promover el desarrollo de proyectos que aprovechen de manera sustentable los recursos naturales;
- X. Atender la demanda de financiamientos de grupos sociales específicos sin acceso a servicios financieros formales, por su situación de precariedad o marginación, pero que cuentan con potencial productivo;

XI. Registrar y difundir la oferta de servicios de intermediarios financieros bancarios y no bancarios, así como sus respectivas políticas y condiciones de financiamiento a proyectos productivos de interés para el desarrollo del Estado;

XII. Fomentar esquemas financieros que permitan a los michoacanos exitosos en el extranjero desarrollar proyectos productivos en el Estado;

XIII. Participar como gestor o intermediario en los sistemas de transferencia de dinero, seguro, rápido y de bajo costo para los michoacanos en el extranjero, en coordinación con las dependencias y entidades competentes;

XIV. Coordinar la oferta de servicios accesorios al financiamiento, por parte de instituciones especializadas en capacitación, consultaría, asesoría técnica y jurídica, comercialización y mejora de calidad, que favorezcan el desarrollo de empresas acreditadas;

XV. Promover la formación, desarrollo y participación de instituciones que amplíen la oferta de servicios financieros en el Estado;

XVI. Promover, gestionar y poner en marcha proyectos que atiendan necesidades de los distintos sectores económicos del Estado y propicien el mejor aprovechamiento de los recursos disponibles;

XVII. Impulsar el otorgamiento de créditos a través de entidades de ahorro y crédito, microfinancieras, parafinancieras, sociedades financieras de objeto limitado, sociedades financieras de objeto múltiple, y otros organismos legalmente constituidos para su dispersión a los micro y pequeños empresarios y productores ubicados preferentemente en las regiones de mayor marginación y que carecen de los servicios de ahorro y crédito popular; y,

XVIII. Propiciar acciones conjuntas de financiamiento y asistencia con instituciones de crédito, fondos de fomento, fideicomisos, organizaciones auxiliares de crédito, entidades de ahorro y crédito popular y demás instituciones relacionadas.